

-LICENCIAS DE CAZA-

-PROCEDIMIENTO: El procedimiento para la obtención de Licencia de Caza es el siguiente:

1_Solicitud de Licencia de Caza.- Para solicitar la expedición de licencia de caza será necesario la presentación de la solicitud y documentación adjunta mediante el correspondiente Registro oficial.

Para ello existen dos formas de presentación:

- Las Sociedades de Cazadores, como personas jurídicas, están obligadas a su presentación a través de la sede electrónica del Cabildo.

<https://sede.grancanaria.com/>

- Los solicitantes particulares o personas físicas, pueden presentar la solicitud y documentación adjunta, de forma presencial en la oficina de Registro del Cabildo, mediante la solicitud de Cita Previa, o bien mediante sede electrónica.

<https://cabildo.grancanaria.com/cita-previa-oiac>

2.- Documentación.- La documentación a presentar será la siguiente:

1.- Solicitud de licencia de caza, según modelo publicado en la web de este Cabildo para el año correspondiente 2021.

2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, documento equivalente identificativo o Pasaporte.

3.- Autorización del representante legal, cuando el solicitante fuera menor no emancipado.

4.- Seguro obligatorio del cazador, en vigor.

5.- Permiso de armas, en el caso de solicitud de la modalidad de caza con arma de fuego.

6.- Justificante de pago de las tasas para la expedición de Licencia de Caza, así como las tasas para expedir la Tarjeta de caza controlada, en su caso.

El pago de las tasas se realizará a través de la página web de Valora Gestión Tributaria (www.valoragt.com), mediante el pago de autoliquidaciones/Consejería de Medio Ambiente.

3.- Plazo de expedición.- El plazo para expedir y notificar la Licencia de Caza es, como máximo, de un mes, computado desde la recepción de la solicitud en el Registro o Sede electrónica del Cabildo.

Una vez expedida la licencia, ésta será remitida al solicitante, preferentemente por vía electrónica.

- TASAS Y MODALIDADES DE LICENCIAS DE CAZA-

La tasa por expedición de licencias de caza se encuentra regulada en el [Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias](#), y se corresponde con las siguientes modalidades de licencias:

Clase A1.- Mayores de 18 Años. Caza con arma de fuego y cualquier otro medio autorizado, como perros, excepto hurón.

Clase A2.- De 16 a 18 años. Caza con arma de fuego y cualquier otro medio autorizado, como perros, excepto hurón.

Clase A3.- Extranjeros no residentes, durante 3 meses.

Clase B1.- Mayores de 18 años. Caza con cualquier medio autorizado (perro, arco) excepto armas de fuego y hurón.

Clase B2.- De 14 a 18 años. Caza con cualquier medio autorizado (perro, arco) excepto armas de fuego y hurón.

Clase B3.- Extranjeros no residentes, durante 3 meses.

Clase C1.- Caza con hurón, previa licencia A o B.
Caza con aves de cetrería.

Clase R.- Recargo para caza mayor.

Clase	Tasa	Solicitante	Medios autorizados
A1	19,73 €	Mayores de 18 años	Caza con armas de fuego y cualquier otro medio autorizado (perros), salvo hurón
A2	9,73 €	De 16 a 18 años	
A3	121,57 €	Extranjeros no residentes (3 meses)	
B1	9,73 €	Mayores de 18 años	Caza con cualquier medio autorizado (perros, arco) salvo armas de fuego y hurón
B2	4,40 €	De 14 a 18 años	
B3	60,78 €	Extranjeros no residentes (3 meses)	
C	39,46 €	Mayores de 18 años	Caza con hurón (previa licencia A o B) Caza con aves de cetrería
R	10 €	Recargo para caza mayor	

A su vez, estas modalidades de Licencias se corresponden con las reguladas en el artículo 7 del Reglamento de Caza, aprobado por [Decreto 42/2003, de 7 de abril](#).